

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN  UNIDAD DE CALIDAD</b>		
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>		
	<b>Responsable del Formato:</b> Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	<b>REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008</b> <b>CÓDIGO: FR 04/01/01/05</b>	
			Página 1 de 10

**Asunto:** Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 159502020  
**Precedente:** (1) Planteamiento de fecha 31-XII-2020

**Chihuahua, Chih., a 09 de Febrero de 2021**

### **C. LUIS ALFONSO CORTE FERNANDEZ**

En mi carácter de Secretario de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua—con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4º, 124, 136, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, VII, X, XII, 33 fracción III, 36, fracciones I, II y VII, y 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54 y 55, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; Cuarto, Decimo Primero de Los Lineamientos para la integración y registro para de Comités de Transparencia y Unidades de Transparencia de los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no. 159502020, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutivos que en atención a la situación sean procedentes.

#### **I. Planteamiento de la persona solicitante**

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

- (1) El día 31 de agosto del año 2021 se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema Infomex Chihuahua una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.
- (2) Lo que se solicitó fue lo que a continuación se precisa:

“De acuerdo con el Catálogo de las Lenguas Indígenas Nacionales publicado por el INALI, en Chihuahua hay 4 agrupaciones lingüísticas que son el Tarahumara con 5 variantes lingüísticas, el Tepehuano del Norte con 1 variante lingüística, el Guajiro con 2 variantes lingüísticas y el Pima con 3 variantes lingüísticas. El náhuatl y sus variantes son la lengua indígena que más se habla en México.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN  UNIDAD DE CALIDAD</b>		
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>		
	<b>Responsable del Formato:</b> Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	<b>REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008</b> <b>CÓDIGO: FR 04/01/01/05</b>	
			Página 2 de 10

1. Que acciones legislativas o no legislativas por parte del H. Congreso del estado de Chihuahua se han desarrollado y reforzado en el año 2020 para la protección, rescate y fortalecimiento de las lenguas indígenas maternas del estado de Chihuahua
2. Cuenta o no cuenta actualmente, el H. Congreso del Estado de Chihuahua con personal especializado (consultores, asesores, expertos, traductores, intérpretes, representantes) en materia indígena para el tratamiento, debate, discusión o atención de asuntos que afecten directamente los derechos colectivos de los pueblos originarios, sobre su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo.
3. En el H. Congreso del Estado de Chihuahua existe o no existe alguna comisión o fracción que atienda o se ocupe de asuntos en materia indígena o que afecten los derechos en materia indígena en el estado. (Actual legislatura)
4. Se ha dispuesto por el H. Congreso del Estado de Chihuahua o no, la traducción de la Legislación estatal que se ha emitido en materia indígena.
5. Existe o no existe en la Biblioteca del H. Congreso del Estado de Chihuahua versiones de la Constitución Estatal, de los 8 Códigos del Estado de Chihuahua, de la Ley de Derechos de los Pueblos indígenas del estado de Chihuahua traducidas en alguna de las lenguas indígenas maternas del estado de Chihuahua, si es así desde que año se hicieron esas versiones traducidas y que legislaciones son con las que cuentan con esa versión indígena.
6. Se han celebrado sesiones legislativas o administrativas en el H. Congreso del Estado de Chihuahua con versiones en alguna lengua indígena en el año 2020.”

- (3) En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:
  - (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;
  - (b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
- (4) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X y 46 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

## II. Difusión

- (5) Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Administración y a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, con el objeto de que realicen en lo que a su área correspondiente compete, una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, quienes a su vez proveyeron la información que a continuación se le expone:

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN  UNIDAD DE CALIDAD</b>		
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>		
	<b>Responsable del Formato:</b> Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	<b>REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008</b> <b>CÓDIGO: FR 04/01/01/05</b>	<b>REVISIÓN: RO</b> 01/09/16

### **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN:**

En respuesta al oficio No. UT-LXVI/403/2020 derivado de la Solicitud de Información con número de folio 159502020, en el cual hace el siguiente requerimiento:

- SOLICITUD DE INFORMACION AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.  
De acuerdo con el Catálogo de las Lenguas Indígenas Nacionales publicado por el INALI, en Chihuahua hay 4 agrupaciones lingüísticas que son el Tarahumara con 5 variantes lingüísticas, el Tepehuano del Norte con 1 variante lingüística, el Guajiro con 2 variantes lingüísticas y el Pima con 3 variantes lingüísticas. El náhuatl y sus variantes son la lengua indígena que más se habla en México.
  1. Que acciones legislativas o no legislativas por parte del H. Congreso del estado de Chihuahua se han desarrollado y reforzado en el año 2020 para la protección, rescate y fortalecimiento de las lenguas indígenas maternas del estado de Chihuahua
  2. Cuenta o no cuenta actualmente, el H. Congreso del Estado de Chihuahua con personal especializado (consultores, asesores, expertos, traductores, intérpretes, representantes) en materia indígena para el tratamiento, debate, discusión o atención de asuntos que afecten directamente los derechos colectivos de los pueblos originarios, sobre su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo.
  3. En el H. Congreso del Estado de Chihuahua existe o no existe alguna comisión o fracción que atienda o se ocupe de asuntos en materia indígena o que afecten los derechos en materia indígena en el estado. (Actual legislatura)
  4. Se ha dispuesto por el H. Congreso del Estado de Chihuahua o no, la traducción de la Legislación estatal que se ha emitido en materia indígena.
  5. Existe o no existe en la Biblioteca del H. Congreso del Estado de Chihuahua versiones de la Constitución Estatal, de los 8 Códigos del Estado de Chihuahua, de la Ley de Derechos de los Pueblos indígenas del estado de Chihuahua traducidas en alguna de las lenguas indígenas maternas del estado de Chihuahua, si es así desde que año se hicieron esas versiones traducidas y que legislaciones son con las que cuentan con esa versión indígena.
  6. Se han celebrado sesiones legislativas o administrativas en el H. Congreso del Estado de Chihuahua con versiones en alguna lengua indígena en el año 2020.

Respecto al punto número 2 de la solicitud de información, mismo que es competencia de esta Secretaría de Administración, se le informa que este H. Congreso del Estado de Chihuahua cuenta actualmente con la C. Guadalupe Pérez Holguín misma que tiene Diplomado para la Formación de Intérpretes Indígenas en el Estado de Chihuahua, impartido por la Universidad Autónoma de Chihuahua a través de la Facultad de Derecho, en conjunto con el Gobierno del Estado, y los entonces Procuraduría General de Justicia, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, la Comisión Nacional

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN  UNIDAD DE CALIDAD</b>		
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>		
	<b>Responsable del Formato:</b> Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	<b>REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008</b> <b>CÓDIGO: FR 04/01/01/05</b>	<b>REVISIÓN: RO</b> 01/09/16

para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y la Coordinación Estatal de la Tarahumara, Diploma que puede consultar a través del siguiente enlace electrónico:

<http://intranet.congresochihuahua.gob.mx/sistemas/RH/documentos/2860.pdf>

Es importante precisar que se toma como punto de referencia la fecha en que se presentó la solicitud, esto para la búsqueda exhaustiva y razonable de información solicitada, así como para respuesta que se proporciona.

### **SECRETARÍA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS Y JURÍDICOS:**

En atención a requerimiento de datos que obran en poder de esta Secretaría, necesarios para emitir respuesta a la solicitud de información con folio No. 159502020, me permito proporcionar información atendiendo al orden planteado.

#### **1. Que acciones legislativas o no legislativas por parte del H. Congreso del estado de Chihuahua se han desarrollado y reforzado en el año 2020 para la protección, rescate y fortalecimiento de las lenguas indígenas maternas del estado de Chihuahua.**

La Comisión de Dictamen Legislativo de Pueblos y Comunidades Indígenas, cuenta con las iniciativas números 140, 1286, 1593, 1622, 1786 y 1974 que buscan rescatar y fortalecer las lenguas maternas, mediante la creación de Centros de Traductores y la Traducción de Legislación en la materia, entre otros temas, las cuales se encuentran en proceso de Consulta en cumplimiento al artículo 2 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 6 y 7 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes y el artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, misma que ha sido imposible realizar debido a la situación de pandemia que vivimos.

<b>Iniciativa</b>	<b>Enlace al documento</b>
<b>Asunto 140</b> Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar diversos artículos de la Constitución Política del Estado, en materia de Pueblos Indígenas.	<a href="http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/8858.pdf">http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/8858.pdf</a>
<b>Asunto 1286</b> Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado, así como de las leyes secundarias correspondientes, a fin de precisar las atribuciones del Estado, y determinar la aplicación presupuestal para hacer posible la conformación de un centro	<a href="http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/13070.pdf">http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/13070.pdf</a>  Enlace a las resoluciones que le recayeron

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN  UNIDAD DE CALIDAD</b>		
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>		
	<b>Responsable del Formato:</b> Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	<b>REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008</b> <b>CÓDIGO: FR 04/01/01/05</b>	<b>REVISIÓN: RO</b> 01/09/16

especializado de traductores e intérpretes dependientes del Poder Judicial, que permitan favorecer la acción jurisdiccional de las autoridades competentes para garantizar el derecho de acceso a la justicia de pueblos y comunidades indígenas.	<a href="http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decritos/archivosDecretos/12683.pdf">http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decritos/archivosDecretos/12683.pdf</a>  <a href="http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decritos/archivosDecretos/12685.pdf">http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decritos/archivosDecretos/12685.pdf</a>  <a href="http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decritos/archivosDecretos/13077.pdf">http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decritos/archivosDecretos/13077.pdf</a>
<b>Asunto 1593</b> Iniciativa con carácter de decreto, con el propósito de adicionar diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Judicial, a fin de crear el Centro de Personas Traductoras e Intérpretes.	<a href="http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/13563.pdf">http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/13563.pdf</a>  Enlace a las resolución <a href="http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decritos/archivosDecretos/13067.pdf">http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decritos/archivosDecretos/13067.pdf</a>
<b>Asunto 1622</b> Iniciativa con carácter de decreto, a fin de expedir la Ley de Consulta de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Chihuahua.	<a href="http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/13614.pdf">http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/13614.pdf</a>
<b>Asunto 1786</b> Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General, y 11 de la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas, ambos ordenamientos del Estado, con el propósito de vincular al Estado respecto a la creación de un cuerpo especializado de investigadores con conocimiento y dominio del idioma y cultura de los pueblos y comunidades indígenas de la Entidad, para garantizar el derecho de acceso a la justicia de las personas pertenecientes a los pueblos originarios.	<a href="http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/13994.pdf">http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/13994.pdf</a>
<b>Asunto 1974</b> Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar la fracción XXXIX, del artículo 9 de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Chihuahua, con la finalidad de reconocer a la Nación N´dee/Apache, como pueblo originario del Estado.	<a href="http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/14345.PDF">http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/14345.PDF</a>

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN  UNIDAD DE CALIDAD</b>		
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>		
	<b>Responsable del Formato:</b> Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	<b>REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008</b> <b>CÓDIGO: FR 04/01/01/05</b>	
			Página 6 de 10

En cuanto a acciones no legislativas en el tema que nos ocupa, se proporcionan los informes anuales de la Comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas del H. Congreso del Estado, en donde se contienen algunas de ellas:

Año I

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/comisiones/informes/255.pdf>

Año II

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/comisiones/informes/322.pdf>

**2. Cuenta o no cuenta actualmente, el H. Congreso del Estado de Chihuahua con personal especializado (consultores, asesores, expertos, traductores, intérpretes, representantes) en materia indígena para el tratamiento, debate, discusión o atención de asuntos que afecten directamente los derechos colectivos de los pueblos originarios, sobre su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo.**

Esta pregunta corresponde a diversa unidad administrativa proporcionar información, en su caso.

**3. En el H. Congreso del Estado de Chihuahua existe o no existe alguna comisión o fracción que atienda o se ocupe de asuntos en materia indígena o que afecten los derechos en materia indígena en el estado. (Actual legislatura)**

Efectivamente el H. Congreso del Estado de Chihuahua, cuenta con la Comisión de Dictamen Legislativo de Pueblos y Comunidades Indígenas, establecida en el artículo 96, segundo párrafo, fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

En el siguiente enlace podrá consultar la integración de la Comisión, los asuntos que le han sido turnados, la información relativa a sus reuniones, entre otros.

<http://www.congresochihuahua.gob.mx/detalleComision.php?idcomision=12>

**4. Se ha dispuesto por el H. Congreso del Estado de Chihuahua o no, la traducción de la Legislación estatal que se ha emitido en materia indígena.**

El artículo 123 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Chihuahua, dentro de las atribuciones del Comité de Biblioteca establece que se promoverá la traducción y difusión de leyes y decretos a las lenguas de los pueblos indígenas de la Entidad, particularmente de aquellos que se relacionan con los derechos de los dichos pueblos.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN  UNIDAD DE CALIDAD</b>		
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>		
	<b>Responsable del Formato:</b> Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	<b>REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008</b> <b>CÓDIGO: FR 04/01/01/05</b>	<b>REVISIÓN: RO</b> 01/09/16

Asimismo, mediante Acuerdo LXV/EXHOR/0372/2018 II P.O., la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, exhortó al Poder Ejecutivo, a través de la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas y la Secretaría de Cultura, para que en coordinación con este H. Congreso del Estado, con la participación de la sociedad civil y de integrantes de los pueblos indígenas, se lleven a cabo las acciones necesarias con el fin de que se traduzcan a los diversos idiomas indígenas (rarámuri, o'dami (tepehuanes), wuarijó, o'oba (pima), nahuatl y mixteco), la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas, la Constitución Política y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, todas del Estado de Chihuahua.

Enlace al acuerdo

<http://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/acuerdos/archivosAcuerdos/3627.pdf>

Además en el DECRETO No. LXVI/RFLEY/0383/2019 I P.O., mediante el cual se adicionó un artículo 30 Bis a la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua, en materia de multiculturalidad y adopción de medidas eficaces para reconocer y proteger el ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, se dispuso en el artículo Segundo Transitorio que realizará la traducción de esta reforma a las lenguas indígenas del Estado y se le dará amplia difusión.

Enlace al Decreto

<http://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretosPublicados/1176.pdf>

**5. Existe o no existe en la Biblioteca del H. Congreso del Estado de Chihuahua versiones de la Constitución Estatal, de los 8 Códigos del Estado de Chihuahua, de la Ley de Derechos de los Pueblos indígenas del estado de Chihuahua traducidas en alguna de las lenguas indígenas maternas del estado de Chihuahua, si es así desde que año se hicieron esas versiones traducidas y que legislaciones son con las que cuentan con esa versión indígena.**

A continuación se proporcionan los documentos de los que se cuenta con traducción:

#### **Citatorios de reunión de la Comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas**

2014

<http://www.congresochoihuahua2.gob.mx/comisiones/citatorios/2368.pdf>

<http://www.congresochoihuahua2.gob.mx/comisiones/citatorios/2446.pdf>

#### **Revista Parlamento**

Julio 2017

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN  UNIDAD DE CALIDAD</b>		
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>		
	<b>Responsable del Formato:</b> Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	<b>REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008</b> <b>CÓDIGO: FR 04/01/01/05</b>	
			Página 8 de 10

Con motivo de la celebración del Día Internacional de los Pueblos Indígenas, se presentó en la revista Parlamento: La traducción e interpretación cultural de la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua, a la variante de Ralámuli del Norte, zona de Norogachi: Nulaliwamia'liechiWachiamijapiRalámuliNíwala ju Estado Chihuahua Pireami.

Esta traducción se trabajó de manera translegislativa, durante el último periodo de la Sexagésima Tercera, toda la Sexagésima Cuarta y el principio la Sexagésima Quinta. Estuvo a cargo de Guadalupe Pérez Holgüín, traductora intérprete de la Comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas, del H. Congreso del Estado; y Carlos Alejandro Ordóñez Villegas, Coordinador del Programa Interinstitucional de Atención al Indígena.

Posteriormente Guadalupe Pérez realizó la traducción al ralámuli del documento, misma que fue retroalimentada con traductoras intérpretes de la asociación NochabaNikuurokaAnakupiNiraá, de la extinta Coordinación Estatal de la Tarahumara, Consejo Nacional de Fomento Educativo y de la mesa técnica de educación indígena de Servicios Educativos del Estado. Asimismo, algunos términos se sometieron a un proceso de diálogo con isérikame (gobernadores indígenas), de la zona de Guachochi. Dicho taller se realizó con apoyo de la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas, el Programa Interinstitucional de Atención al Indígena y The Christensen Fund.

Enlace al documento

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/descargas/transparencia/transpa2/13674.pdf>

**Compendio sobre transparencia, elaborado por el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

Noviembre 2017

Este documento, más que una traducción, por la imposibilidad de una traducción literal debido a las diferencias culturales y lingüísticas, es una interpretación cultural que señala aspectos básicos de la transparencia y del derecho de acceso a la información pública en el idioma indígena con el mayor número de hablantes en el Estado: el Ralámuli de la alta Tarahumara.

Enlace al documento

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/descargas/transparencia/transpa2/10115.pdf>

**Decreto No. LXVI/EXDEC/0229/2018 I P.O**

18 diciembre 2018

Decreto mediante el cual la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado declara al "2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas". Ralamuli: "Okuá Mili aminá makoikimakoi bamiali

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN  UNIDAD DE CALIDAD</b>		
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>		
	<b>Responsable del Formato:</b> Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	<b>REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008</b> <b>CÓDIGO: FR 04/01/01/05</b>	<b>REVISIÓN: RO</b> 01/09/16

(2019). Bamiali japali omawá riwa omana kawichi echi ralámuli ra'ichára". Ódami: Goka mil dhani bhaixtama dhan tuxthama (2019) umig'idirri ñiokami odami oidhigi dhama.

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/7141.pdf>

**Formatos para el ejercicio del Derecho de acceso a la Información y Protección de Datos Personales, traducidos en las lenguas indígenas o "obno"okoichkama, Ralámuli y Warijó.**

22 enero 2020

En cumplimiento al Acuerdo mediante el cual se aprueba la difusión de los formatos base aprobados por la Comisión de Derechos Humanos y de Protección de Datos del Sistema Nacional de Transparencia; y su traducción a lenguas indígenas, se tiene publicado en el portal de internet del Congreso, los formatos para el ejercicio del Derecho de acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Enlace a los documentos

<http://www.congresochihuahua.gob.mx/transparencia/consultarDocumentos.php?idLink=1690>

**6. Se han celebrado sesiones legislativas o administrativas en el H. Congreso del Estado de Chihuahua con versiones en alguna lengua indígena en el año 2020.**

En las sesiones enlistadas, se ha contado con intérpretes para traducir los asuntos concernientes a pueblos y comunidades indígenas, enlistados en el orden del día correspondiente.

Fecha de la sesión	Video
11/04/2017	<a href="https://www.youtube.com/watch?v=aqXXuSeZaWA&amp;feature=youtu.be">https://www.youtube.com/watch?v=aqXXuSeZaWA&amp;feature=youtu.be</a>
15/10/2018	<a href="https://www.youtube.com/watch?v=fvhnzDRttKg&amp;feature=youtu.be">https://www.youtube.com/watch?v=fvhnzDRttKg&amp;feature=youtu.be</a>
14/03/2019	<a href="https://www.youtube.com/watch?v=taKg-GWX4tM&amp;feature=youtu.be">https://www.youtube.com/watch?v=taKg-GWX4tM&amp;feature=youtu.be</a>

Finalmente, en caso de que la respuesta otorgada no satisfaga la pretensión de la persona solicitante, podrá interponer recurso de revisión ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

**III. Determinaciones**

- (6) Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN  UNIDAD DE CALIDAD</b>		
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>		
	<b>Responsable del Formato:</b> Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	<b>REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008</b> <b>CÓDIGO: FR 04/01/01/05</b>	
			Página 10 de 10

- (A) Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, y 46, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.
- (B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema INFOMEX Chihuahua, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38.º, fracción VI, 46.º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- (C) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:
- (I) El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;
  - (II) Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
  - (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;
  - (IV) Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó la Lic. Mariana Lizeth Rodríguez Martínez, Secretario de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua. Archivo